



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EBANO S.L.P.  
2015-2018

Ayuntamiento Municipal de Ébano S.L.P.

SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL

NUM. DE OFICIO: CLM-348-2019

Asunto: DICTAMEN JUNIO 2019

Ébano S.L.P. A 23 de JULIO de 2019

**C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

Por este conducto y en mi carácter de Contralor Interno, con fundamento en los Artículos 86 fracciones I, II, III, V, VII, VIII Y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí por medio de la presente y de conformidad con la fracción XIV del artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con base en el programa anual de auditoria del órgano de control interno municipal, remito el dictamen correspondiente al mes de **JUNIO de 2019**.

Mediante oficio no. **CLM-329-2019** dirigido a la C.P. Beatriz Salas Guzmán, se le solicita la información correspondiente a la los ramos 28 y 33 para su revisión, haciendo entrega de la información correspondiente al ramo 28, en donde se observan las siguientes situaciones:

**INGRESOS:**

1. Se efectuó la revisión de los ingresos del mes de **JUNIO** se observa que los certificados de entero cuentan con el art. De la Ley de ingresos del ejercicio 2019.  
-Los RFC en los recibos de entero no son los correctos, en varios recibos repiten el mismo.  
- De los cuales 53 fueron timbrados con RFC Genérico, 5 con RFC del Municipio y 308 Folios timbrados que no corresponde el RFC con el nombre.
2. De la información solicitada a los diferentes departamentos con los ingresos del mes, coincide con lo reportado.

**SE RECOMIENDA:**

\*A la cajera, continuar cuidando la realización de los recibos de entero que los RFC sean correctos.

**EGRESOS:**

1. Se revisaron las pólizas de cheque y transferencias del **Ramo 28** de las cuales se presenta las siguientes observaciones:  
De la cuenta terminación 5086
2. En las comprobaciones de viáticos, falta los comprobantes de las diligencias propias de la comisión, así como el sello de la institución a la cual acudió, el cual es requisito importante de comprobación y la cedula de gastos en Excel con sumatoria.

3. Se pide al departamento de **SECRETARÍA** tener cuidado con la numeración de folios de los oficios de comisión, debido a que se han encontrado números que no coinciden con el consecutivo y las fechas.
4. Cheque 1152 por concepto de ayudas sociales de pago de colegiaturas no contiene la constancia escolar.
5. Pago de **IMPUESTOS** de MAYO 2019 por \$ 210,308.00.
6. Se verifica el pago 10/12 del convenio con la Secretaría de Finanzas por \$99,070, así como el pago del mes de impuesto sobre nómina de 2.5% de \$109,041.00 DE MAYO.
7. Se verificaron pagos al SAT de los meses Ago-Nov 2016 por concepto de ISR
8. Se hace la recomendación de seguir realizando el pago de las retenciones, para evitar posibles requerimientos y multas del SAT.
9. Se revisaron las conciliaciones bancarias de las cuentas.
10. De la cuenta de cheques **BBVA 0110300330 Mpio Ebano, REC.FISCAL R28** se detectó que del número con terminación 1485 y 1486 son por laudos laborales, donde no se especifica el convenio y el cálculo para determinar el monto; cuyos beneficiarios son Fernando Hernández y Filiberto Álvarez Rodríguez.
11. De la misma cuenta el cheque 1451 por \$2,500.00 por concepto de Ayudas Sociales a Fernando Ruíz Rubio de pago de colegiaturas a su hija no coinciden los apellidos y la constancia escolar que presentan es de Abril de 2018.
12. Cheque 1484 por Ayudas Sociales de gastos médicos a favor de Aracely González Rodríguez no viene ningún comprobante médico, dictamen o receta.

#### **NOMINA:**

Se observan que los recibos de nómina efectivamente firmados.

Se observa el pago de compensaciones y de acuerdo a la **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI EN MATERIA DE REMUNERACIONES.**

**ART. 10.-** Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y este fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

**ART. 12.-** Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto a nivel de responsabilidad o categoría jerárquica, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos de los legalmente permitidos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, convenios y acuerdos, derivados de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en todo caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado, en el presupuesto correspondiente.

Se observa el pago de Nómina en tiempo desfazado, esto es en relación a la medida preventiva tomada por parte de Tesorería Municipal de cumplir con la firma en tiempo y forma, de no hacerlo se les retendrá el pago hasta su debida firma. Lo anterior para dar cumplimiento a la Ley.



Se hace la recomendación de presentarlo en tiempo ante la Auditoria Superior del Estado, ya que de no cumplir será sancionado de acuerdo a la obligación contenida en el Art. 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico de los municipios del Estado de San Luis Potosí.

**RECOMENDACIONES:**

\*Verificar que se están timbrando los recibos de entero correctamente. Con fecha 14 de junio se giró oficio **CLM-293-2019** a la Tesorera Municipal con la recomendación de no usar el RFC del MUNICIPIO, así como tampoco el RFC Genérico para los recibos de entero, se verifico que en fechas posteriores a dicho documento se mejoró notoriamente este actuar.

\*A la Secretaría General del Ayuntamiento se le pide cuidar los folios y fechas de las comisiones realizadas.

**ATENTAMENTE.**



**CONTRALORIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021  
EBANO, S.L.P.**

**C.P. F. JANETH MARLEN RAMIREZ SANCHEZ, MA.  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

c.c.p archivo